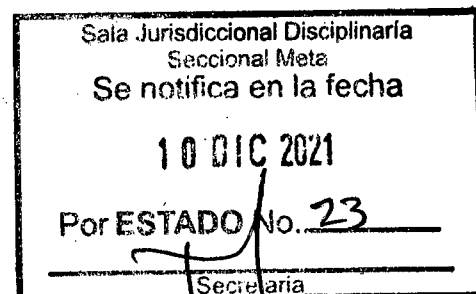


Rad: 18-024
 Quejoso: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
 Disciplinable: JOSE RAMIRO GUZMAN ROA
 Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio
 Cierre de investigación.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**



Villavicencio, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

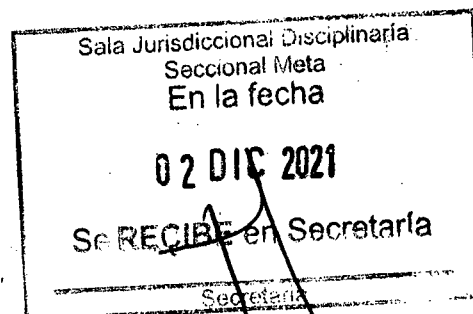
Notifíquese conforme al artículo 105 de la ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON-ORTIZ
 Magistrado

RAFAEL ANDRES RAVE ROJAS
 Secretario



C.O 98 folios C.C 80 folios y 1 anexo de 105 folios



Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Seccional Meta
En la fecha
29 NOV 2021
Se RECIBIÓ en Secretaría
Secretaría

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2017 - 697

Villavicencio, diecinueve de noviembre dos mil veintiuno.

Evacuadas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de investigación, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA

Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Seccional Meta
Se notifica en la fecha
10 DIC 2021
Por ESTADO No. 23
Secretaría

Rad. 19-765
 Denunciante: FISCALIA OCTAVA DELEGADA ANTE LA CSJ
 Implicado: YOLANDA SEPULVEDA LOZANO
 FISCAL SEPTIMA SECCIONAL DE VILLAVICENCIO
 Auto de Sustanciación- TRASLADO PARA ALEGATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Meta Se notifica en la fecha 10 DIC 2021 Por ESTADO No. _____ Secretaria
--

Villavicencio, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que la etapa probatoria se encuentra perfeccionada, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ

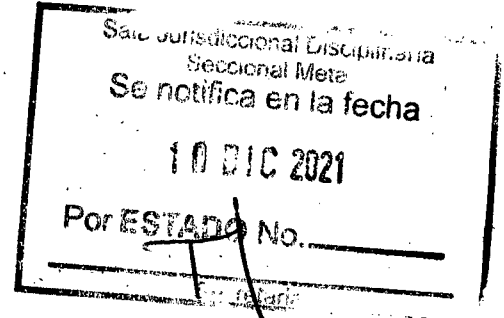
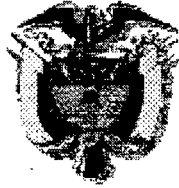
Magistrado

RAFAEL ANDRES RAVÉ ROJAS

Secretario

C.O. 91 fls, C.C. 88 fls.

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Meta En la fecha 02 DIC 2021 Se RECIBE en Secretaría Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

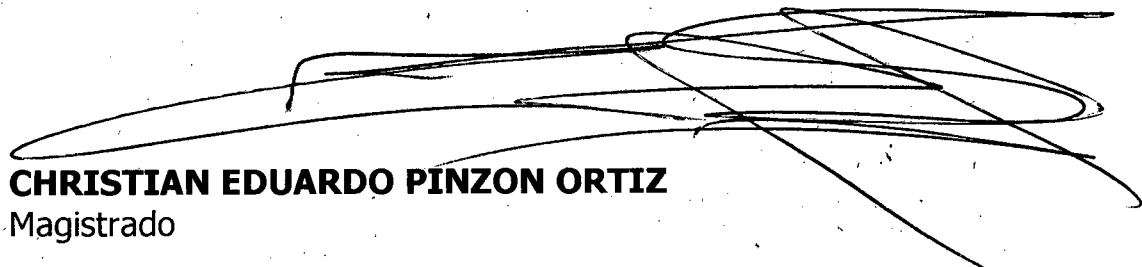
Villavicencio, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Notifíquese conforme al artículo 105 de la ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado


RAFAEL ANDRES RAVE ROJAS
Secretario

